

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. N° 21.803**, venido en revisión, por el que se transforma el Juzgado de Trabajo N°5 de Concordia y se modifican los Artículos 61° y 67° de la Ley N° 6902; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Transfórmese el actual Juzgado del Trabajo N° 5 de Concordia, con competencia Civil y Comercial conforme Acuerdo General N° 33/00 del 31-10-00, Punto 6°, ap. 3), en Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia; el que tendrá las atribuciones y competencias establecidas en el Decreto Ley N° 6.902, ratificado por Ley N° 7.504.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 61°, segundo párrafo, de la Ley N° 6.902, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 61: Competencia territorial. Habrá en la Provincia los siguientes Jueces en lo Civil y Comercial:

...

Seis Jueces que tendrán su asiento en la ciudad de Concordia, que ejercerán su competencia territorial en el Departamento del mismo nombre.

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el Artículo 67°, segundo párrafo, de la Ley N° 6.902, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 67: Competencia territorial. Habrá en la Provincia los siguientes Jueces del Trabajo:

...

Cuatro Jueces que tendrán su asiento en la ciudad de Concordia, que ejercerán su competencia territorial en el Departamento del mismo nombre.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

**ROMERO - MONGE - LARA - BAHILLO - VALENZUELA – NAVARRO - DARRICHÓN -
ACOSTA - SOSA - VITOR - ZAVALLO**

Sala de Comisiones, Paraná, 07 de Marzo de 2017.-